



Radicado: D 202507000921

Fecha: 11/03/2025

Tipo:  
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se nombra por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

\* Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El (la) señor (a) **FADY LEY CIFUENTES TORRES**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **43.485.958**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Especialista en Pedagogía de la Virtualidad, Magíster en Educación, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Secundaria – Área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Fe y Alegría Nueva Generación, del Municipio de Bello, adscrito (a) a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, mediante Decreto Municipal No. 0885 del 29 de diciembre de 2010, inscrito (a) en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados 2024 – 2025, en cumplimiento a la Resolución N° 017172 del 18 de octubre de 2024, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

\* El (la) señor (a) **FADY LEY CIFUENTES TORRES** participó en el POT 2024 – 2025 y mediante Resolución 202024060430402 del 17 de diciembre de 2024 se publicaron los resultados donde cumplió los requisitos para ser trasladada, para la Institución Educativa fray Julio Tobon B. – Sede Principal, del municipio del Carmen de Viboral - Antioquia, en el nivel de Secundaria – Área Humanidades y Lengua Castellana, código plaza 13912.

\* El Municipio de Bello y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, a la señora **FADY LEY CIFUENTES TORRES**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **43.485.958**, Licenciada en Educación Basica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Especialista en Pedagogía de la Virtualidad, Magíster en Educación, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Secundaria – Área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Fe y Alegría Nueva Generación, del Municipio de Bello, inscrito (a) en el Grado “3CM” del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002 para la Institución Educativa fray Julio Tobon B. – Sede Principal, del municipio del Carmen de Viboral - Antioquia, en el nivel de Secundaria – Área Humanidades y Lengua Castellana, código plaza 13912.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la docente **FADY LEY CIFUENTES TORRES**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente **FADY LEY CIFUENTES TORRES**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionada en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **FADY LEY CIFUENTES TORRES**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

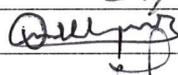
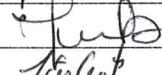
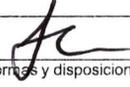


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		03-03-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		5 Mar 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		05/03/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		06-03-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		6-3-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.